



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de febrero de 2015
No. 33

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA DESARROLLADORA VICOVI, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN Y UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "EL ENCANTO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 707, 706, 669, 695, 84-BI, 85-BI, 271-AI, 713, 714, 482, 191-AI, 495-BIS, 483, 490, 61-BI, 239-AI, 658, 667, 670, 681-BIS, 724, 665, 660, 668, 327-AI, 794 y 659.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 798, 715, 734, 726, 799, 786, 797, 730, 275-AI, 268-AI, 269-AI, 701, 703, 280-AI, 87-BI, 355, 322-AI y 58-BI.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

DESARROLLADORA VICOVI, S.A. DE C.V.
PRESENTE:

Me refiero al formato con número de Folio DRV/RLTOL/017/14 de fecha diez de febrero del dos mil catorce, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo una subdivisión en dos lotes y un condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado "EL ENCANTO" para el desarrollo de cuarenta y seis viviendas, en un terreno con superficie de 13,832.00 m2. (TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), ubicado en calle Árbol de la Vida No. 400 Sur, colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México.

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Así mismo, en su artículo 5.3 fracción XXXVIII define a la subdivisión como "El acto por el que se fracciona un predio en lotes, con el fin de que estos constituyan unidades de propiedad independiente".

Que acredita su personalidad con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No. 2535045635901.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento:

Instrumento número treinta y seis mil doscientos cuarenta y cinco, volumen MXV, de fecha once de octubre del dos mil cinco, tirado ante la fe del Notario Público No. Veinticuatro del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo la Partida No. 1,153, Volumen 504, Foja 1, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de abril del dos mil seis.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Municipio de Metepec, expidió el cambio de densidad DU016/US08/12 con fecha treinta y uno de agosto del dos mil doce, donde se le establecen las normas para lotificación en condominio y donde se permite el desarrollo con el número de viviendas pretendido.

Que mediante oficio DDU/2809/2013 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil trece, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano de Metepec, se establecen las normas de uso del suelo para el predio materia de este acuerdo.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Metepec, expidió la Licencia de Alineamiento y Número oficial expediente 0606/13 de fecha 7 de Mayo del 2013, en donde se le señala una restricción absoluta de construcción de 1.50 a partir del borde de la zanja por sección de 12.00 m a partir de la malla.

Que presentó el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el instituto de la Función Registral del Estado de México con fecha 12 de noviembre del dos mil trece, en donde aparece la constitución del fideicomiso para este predio con el objeto de llevar a cabo un desarrollo habitacional en el mismo.

Que mediante escritura número veinte mil trescientos veinticinco, volumen trescientos ochenta y ocho de fecha diez de agosto del dos mil diez, tirada ante la fe del notario público número ochenta y uno del Estado de México se constituyó el fideicomiso que otorgan Luz María Guevara Pacheco, Desarrolladora Vicovi, S.A. de C.V., y Cibanco, S.A. de C.V., para que la Empresa Cibanco, S.A. de C.V., en su calidad de Fiduciaria realice a través de la persona que designe el Fideicomitente y fideicomisario B, las gestiones y obtenga todos los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para la realización del Desarrollo Habitacional en el inmueble materia de este acuerdo.

Que mediante Escritura número veinte mil doscientos setenta y cuatro, Volumen trescientos ochenta y seis de fecha siete de julio del dos mil diez, se constituyó la empresa Desarrolladora Vicovi, S.A. de C.V. la cual figura en el fideicomiso con el carácter de fideicomitente y de fideicomisario B, en donde se le confiere entre otros al C. Oscar Gabriel Villafañá Esquivel, poderes para pelitos y cobranzas para actos de administración y de dominio, siendo este último poder a ejercer mediante la comparecencia de un apoderado firma A, un apoderado firma B y un apoderado firma C; así mismo se designa a los señores José Luis Vigil González, como apoderado firma "A"; al Señor Oscar Gabriel Villafañá Esquivel como apoderado firma "B"; y al señor Jorge Bardavid Nissim como apoderado firma "C".

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. OPDAPAS/DG/DO/DP/CF/0700/2013 de fecha diecinueve de abril del dos mil trece, emitió el dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, derivado de la visita de verificación efectuada al inmueble, en donde se constató que cuenta con los servicios de agua potable y drenaje, así como la capacidad para brindar los servicios para un máximo de cuarenta y nueve lotes. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/130/2013 de fecha tres de julio de dos mil trece, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto de referencia.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-6829/2012 de fecha veintiocho de noviembre del dos mil doce, la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable para la realización del proyecto de condominio.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó el respectivo dictamen en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, a través del oficio Folio No. CV/SC/098/2012 de fecha trece de noviembre del dos mil doce.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable de Incorporación e Impacto Vial para el desarrollo, a través del oficio 211011000/1458/2012 de fecha quince de noviembre del dos mil doce.

Que el Municipio de Metepec a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, emitió su opinión favorable para que se lleve a cabo el desarrollo, según oficio No. DDU/1812/2013 de fecha doce de agosto de dos mil trece.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Planeación Zona Toluca, mediante oficio P3010/2011 de fecha veintiocho de junio de dos mil once, informó a la empresa que está en condiciones de suministrar el servicio de energía eléctrica para el proyecto en cuestión.

Que la Dirección General de Planeación Urbana mediante oficio O.T. No. DPUR/126/13 de fecha veintiuno de agosto del dos mil trece, emite en sentido favorable la opinión técnica en cuanto a uso del suelo y normatividad aplicable para el desarrollo antes referido.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente Constancia de Viabilidad para el proyecto del Condominio denominado "EL ENCANTO" según oficio No. 224020000/3156/2013 de fecha trece de septiembre del dos mil trece.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402A000/3509/2012 de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, manifestó a la Empresa Desarrolladora VICOVI, S.A. de C.V., que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto del desarrollo que nos ocupa; ya que no se tiene pendiente del cumplimiento ninguna de las obligaciones derivadas de autorizaciones urbanas que les han sido otorgadas con anterioridad.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 98 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de subdivisión de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondiente a su autorización por la cantidad de \$3,448.68 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS PUNTO SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según recibo oficial expedido por el Municipio de Metepec No. 233343 de fecha 29 de Mayo del dos mil catorce.

Así mismo, se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del condominio de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondiente a su autorización por la cantidad de \$ 146,671.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS PUNTO CERO CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según recibo oficial expedido por el Municipio de Metepec No. 233344 de fecha 29 de Mayo de dos mil catorce.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII, XV y XXXVIII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso e), 5.38, 5.40, 5.41, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 90, 91, 93, 98, 99, 100, 103, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículo 1, 2, 3 fracción IV y 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Desarrolladora **VICOVI, S.A. de C.V.**, la subdivisión en dos lotes del predio con una superficie de 13,832.00 m²., ubicado en calle Árbol de la Vida No. 400 Sur, colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, México, conforme al plano único de subdivisión y lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUBDIVISION QUE SE AUTORIZA

PREDIO ORIGINAL: 13,832.00 M2.

LOTE	SUPERFICIE	USO	VIVIENDAS
A	12,582.85	Habitacional	1
B	1,112.65	Habitacional	1
	136.50	Restricción Absoluta de construcción de 1.50 a partir del bordo de la zanja por sección de 12.00 m. a partir de la malla.	0
TOTAL	13,832.00	Habitacional	2

SEGUNDO.- Se autoriza a la Empresa Desarrolladora **VICOVI, S.A. de C.V.**, el condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado "**EL ENCANTO**", como una unidad espacial integral, para que en el Lote A resultante de la subdivisión con superficie de 12,582.85 m². (**Doce mil quinientos ochenta y dos punto ochenta y cinco metros cuadrados**), ubicado en calle Árbol de la vida No 400 Sur, colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, México, lleve a cabo su desarrollo para 46 viviendas conforme al plano único de subdivisión y lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

Superficie de Vía Privada	2,904.43 m ² .
Superficie de áreas verdes y recreativas de uso común.	806.68 m ² .
Superficie de cajones de estacionamiento para visitas:	243.59 m ² .
Superficie de Áreas Privativas:	8,580.00 m ² .
Zona de transformadores.	48.15 m ² .
Total de superficie:	12,582.85 m².
Número de Áreas Privativas:	46
Número de Viviendas:	46
Número de cajones de estacionamiento para visitas:	14

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberá **ceder al Municipio de Metepec**, Estado de México, un área equivalente a 705.00 M2. (SETECIENTOS CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área de 470.00 M2. (CUATROCIENTOS SETENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II.- OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. OPDAPAS/DG/DO/DP/CF/0700/2013 de fecha diecinueve de abril del mil trece y derivado de la visita de verificación efectuada al inmueble, se constató que cuenta con los servicios de agua potable y Drenaje.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio 211011000/1458/2012 de fecha quince de noviembre del dos mil doce.

IV.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Metepec, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

Obras de Equipamiento Urbano		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	0.188 Aulas	\$ 158,327.07
Escuela Secundaria	0.752 Aulas	\$ 593,528.80
Jardín Vecinal	0.188 m2.	\$ 97,984.84
Zona Deportiva	225.60 m2.	\$ 135,166.89
Juegos Infantiles	150.40 m2	\$ 90,111.25
TOTAL		\$ 1'075,118.85 (UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 85/100 M.N.).

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento:

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO DE CARÁCTER REGIONAL	11.75 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 157,190.44 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 44/100 M. N.)

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados por el mismo.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescribe el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

CUARTO.-

Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio con Folio No. CV/SC/098/2013 de fecha trece de noviembre del dos mil doce, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México a través de la Dirección General de Protección Civil, en el oficio No. SSC/DGPC/O-6829/2012 de fecha veintiocho de noviembre del dos mil doce y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

QUINTO.-

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SEPTIMO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la Fracción XIV del acuerdo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

SEXTO.-

Se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

SEPTIMO.-

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 3'804,758.39 (tres millones ochocientos cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos treinta y nueve centavos moneda nacional).

Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

OCTAVO.-

De acuerdo a lo establecido por los artículo 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ **57,136.56 (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS PORCIENTO) del presupuesto de las obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ **2'856,828.15 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**,

De igual forma y según el caso, pagara el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

NOVENO.-

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso e) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo residencial que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1'536,973.00 y menor o igual a \$ 2'554,698.00 norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

DECIMO.-

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ **73,821.56 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** por el tipo habitacional de tipo residencial, y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de \$ **83,049.26 OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).**

Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO PRIMERO.-

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

**DECIMO
SEGUNDO.-**

En caso de que soliciten **prórroga para terminar y entregar** las obras de **infraestructura primaria**, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEPTIMO Y OCTAVO del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
TERCERO.-**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la **Empresa Desarrolladora VICOVI, S.A. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de **infraestructura primaria** de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
CUARTO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DECIMO
QUINTO.-**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DECIMO
SEXTO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirentes conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.-**

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con oficio No. SSC/DGPC/O-6829/2012 de fecha veintiocho de noviembre del dos mil doce; y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Metepec.

**DECIMO
OCTAVO.-**

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la subdivisión y lotificación consignada en el plano único de subdivisión y lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de **infraestructura primaria** y de urbanización, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que

dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.-

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de subdivisión y lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO
PRIMERO.-**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGESIMO
SEGUNDO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.-**

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional tipo residencial denominado "**EL ENCANTO**", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único de lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

**VIGESIMO
CUARTO.-**

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo habitacional tipo residencial denominado "**EL ENCANTO**", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

**VIGESIMO
QUINTO.-**

El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta autorización, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad consignadas en el título 5º, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca. Estado de México, a los 30 días del mes de Mayo del dos mil catorce.

AUTORIZA

DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA

**LIC. VICTOR MIGUEL HERNANDEZ.
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

DEMANDADO: OSWALDO SID DE LEON NOVETO y RAMON MERA ORTEGA.

C. ALFONSO GARCIA OLVERA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 895/2014, Juicio Ordinario Civil, en contra de OSWALDO SID DE LEON NOVETO y RAMON MERA ORTEGA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A). La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y en consecuencia cambie la calidad jurídica que ostento sobre el inmueble materia del presente asunto pasando de ser poseedor a propietario del inmueble que en los hechos se detalla.

B). Como consecuencia se ordene la cancelación y tildación de la inscripción que actualmente existe a nombre del demandado en el Registro Público de la Propiedad y Comercio inscribiéndose a mi favor.

C). El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente asunto.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido substancial es: En fecha 15 de febrero de 1993 celebre contrato privado de compraventa con el C. OSWALDO SID DE LEON NOVETO, respecto del inmueble ubicado en lote 1, manzana 7, Fraccionamiento "La Quebrada", Tultitlán, México, hoy Cuautitlán Izcalli, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 27.70 metros y colinda con Avenida Súper; al sur: 25.00 metros y colinda con lote 2; al oriente: 16.88 metros y colinda con calle Playa Abierta; al poniente: 4.84 metros y colinda con lote 32, con una superficie total de 271.50 metros cuadrados, hecho que se acredita en términos del contrato privado de compraventa que se anexa a la presente demanda, constituyendo el mismo como título justo y causa generadora de la posesión que ha venido ostentando desde que celebre dicho instrumento jurídico a la fecha y que ha sido en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años. Que el momento de realizar la transacción de compraventa se me entregó la posesión física y material del inmueble y lo he venido poseyendo A TITULO DE DUEÑO O PROPIETARIO: en virtud de existir el contrato base de la acción mediante el cual me transfirieron todos los derechos sobre el inmueble dándose los elementos básicos de la posesión como lo son el CORPUS Y ANIMUS. El inmueble materia del presente juicio obra inscrito a favor del C. RAMON MERA ORTEGA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, bajo los siguientes datos registrales: partida: 560, volumen: 14, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Tal y como aparece y se demuestra en términos del certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, mismo que se acompaña en original a la presente demanda. Como se desprende del contrato base de la acción, el precio fijado por la operación fue la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100) cantidad de dinero que fue recibido a satisfacción del vendedor, no adeudándose a la fecha cantidad alguna. Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, se demanda a RAMON MERA ORTEGA ya que este aparece como dueño ante el Registro Público de la Propiedad.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados OSWALDO SID DE LEON NOVETO y RAMON MERA ORTEGA, se les emplaza por medio de edictos, y deberán

publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete de enero de dos mil quince, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

707.-11, 20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

JOSE ARTURO LOREDO OLVERA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 623/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, ACCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL PAGO DE DAÑOS promovido por RAUL CALDERON SALGADO en contra de JOSE ARTURO LOREDO OLVERA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: 1).- El pago de la cantidad de \$93,000.00 NOVENTA Y TRES MIL PESOS por concepto de daños sufridos en mi patrimonio al tener que pagar la reparación de diversos daños materiales, en la casa ubicada en lote 16, manzana 415, Colonia Aurora Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido con el número 365, de la calle de Morenita, Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, daños que fueron ocasionados por la construcción realizada en el inmueble contiguo, propiedad del ahora demandado, así como los que tenga que seguir pagando hasta la completa solución de este juicio. 2.- El pago de los perjuicios ocasionados al suscrito sobre la cantidad de dinero mencionada en el punto que antecede y los que se sigan ocasionando hasta la total solución de este juicio a razón del interés legal que se haya generado hasta el momento en que se haga el pago de las prestaciones reclamadas y que serán cuantificados en ejecución de sentencia. 3.- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se causen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su completa solución. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar constatación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Rapsoda y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 de octubre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos. Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

706.-11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VELAZQUEZ VE. AZQUEZ MAGDALENA, en contra de HÉCTOR DANIEL HERNANDEZ MELGOZA y MARIA JOSEFINA PICASO ZINZUN, expediente 1054/2013. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha cinco de enero de dos mil quince, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

"... Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, a las diez horas con treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil quince, siendo objeto de remate el inmueble identificado como departamento número 101 del edificio B, lote E-5 manzana E, formando parte del régimen de propiedad en condominio número 02, del fraccionamiento "Jardines de los Baéz", conjunto habitacional, Llano de los Baéz, del Municipio de Ecatepec, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$349,000.00 (trescientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, lítese atento exhorto a Juez de lo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Ecatepec, en el Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado..."

Mexico, D.F., a 16 de enero del año 2015.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GABRIELA PADILLA RAMÍREZ- RÚBRICA.

669.- 10 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ROBERTO SANCHEZ LOPEZ. Hace del conocimiento de ABRAHAM PEREYRA CRUZ, que lo demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 700/2014, con fecha veintiuno de febrero del año dos mil, celebró contrato de compra venta con ABRAHAM PEREYRA CRUZ, respecto al bien inmueble ubicado en calle Retorno Loma Verde, lote 11, manzana 26, Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 126.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 07.00 metros linda con calle Retorno Loma Verde, al sureste en 07.00 metros con lote 10, al noreste en 18.00 metros con lotes 9 y 12, al suroeste en 18.00 con andador Loma Verde, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos,

Estado de México, bajo la partida 1297-1963, volumen 237, libro primero, sección primera, de fecha 17 de enero de 1975, a favor de BANCO DE COMERCIO, S.A. como FIDUCIARIO DE INFRA S.A. y AURIS; por lo que se les llama a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones; A) El otorgamiento y firma de escritura respecto al bien inmueble ubicado en calle Retorno Loma Verde, lote 11, manzana 26, fraccionamiento Izcalli Ecatepec, Ecatepec de Morelos. B) La cancelación del asentamiento registral a favor de BANCO DE COMERCIO, S.A. como FIDUCIARIO DE INFRA S.A. y AURIS. C) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del contrato de compra venta antes citado. D) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores, en Ecatepec de Morelos, México; a cinco de febrero de dos mil quince.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha veinte de enero de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

695.- 11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS, S.A.

Por este conducto se le hace saber que AYALA VAZQUEZ LORENZO, le demanda en el expediente número 422/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por AYALA VAZQUEZ LORENZO, en contra de TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS, S.A., del inmueble ubicado en número 31, manzana 69, Colonia Lotes Sección San Lorenzo, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a la nomenclatura como calle Hombres Ilustres número 62, Colonia Metropolitana, Primera Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 168.20 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 metros con lote 36; al sur: 16.82 metros con lote 38; al oriente: 10.00 metros con Avenida (actualmente calle Hombres Ilustres); al poniente: 10.00 metros con lote 15. La parte actora manifiesta que con fecha 22 de enero de 1960, celebró contrato de promesa de compraventa con la persona Jurídica Colectiva denominada TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS, S.A., en su carácter de vendedor respecto del inmueble ya mencionado; a partir de la fecha que se adquirió el inmueble materia del presente asunto, se encuentra en posesión del mismo, en virtud de que dice que le fue entregado por la persona colectiva mencionada, posesión que se ostenta de manera pública, de manera continua, ininterrumpida, la posesión, siempre ha sido de buena fe. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 86, volumen 129, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de agosto de 1981, folio real electrónico 77709.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente, en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el

juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 09/enero/2015.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

84-B1.-11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN DIEGO ARCE VAZQUEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que AIDA CASIANO CASTAÑEDA, le demanda; en los autos del expediente número 747/2013, relativo al juicio Ordinario Civil, la propiedad por USUCAPION, del inmueble ubicado en, lote de terreno número 5, manzana 112, de la Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a la nomenclatura como calle Veintitrés número veintiuno, Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de doscientos cuatro (204.00) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 4; al sur: 17.00 metros con lote 6; al oriente: 12.00 metros con lote 18; al poniente: 12.00 metros con calle 23.

El actor manifiesta que es poseedor en calidad de propietario del inmueble materia de la litis, que la causa generadora de posesión lo es el contrato celebrado en fecha 21 de abril de 1994, celebró contrato de compraventa con usted, fecha en que le fue entregada la posesión real y material del inmueble antes citado, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del Juicio, razón por la cual se ostenta como único y legítimo dueño y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio.

En el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 54971.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha once de diciembre del dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en

Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de enero del dos mil quince.-Fecha del acuerdo: once de diciembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

85-B1.-11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 579/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ en contra de DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ, el Juez de los autos, mediante auto de fecha once de diciembre de dos mil catorce, ordenó emplazar por medio de edictos a JUVENTINO GARDUÑO TREJO, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que se le haga saber al demandado JUVENTINO GARDUÑO TREJO que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prévéngasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial, la parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- La declaración de nulidad absoluta y/o inexistencia por apócrifa (falsa), de la escritura número 15,139 de fecha 6 de marzo de 1994, 2.- La declaración de nulidad absoluta y/o inexistencia por apócrifa (falso), ... del supuesto contrato de compraventa celebrado por el señor ELIAS LANIADO YEDID, como parte vendedora y el señor ALFREDO PALMA CRUZ, como parte compradora, 3.- La cancelación de la inscripción registral realizada bajo la partida 448, volumen 1269, libro primero, sección primera de fecha 23 de noviembre de 1994, ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, 4.- La declaración de la nulidad absoluta y/o inexistencia por consecuencia lógica y jurídica del contrato de compraventa celebrado por el señor ELIAS LANIADO YEDID, como parte vendedora y la señora DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ como parte compradora, contenido en la escritura pública número 37,870 de fecha 29 de febrero de 2008. 5.- La cancelación de la inscripción registral realizada bajo la partida 825, volumen 1845, libro primero, sección primera de fecha 16 de julio de 2008, ante la Oficina Registral de Naucalpan, Huixquilucan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, 6.- La declaración judicial de su Señoría mediante sentencia ejecutoriada. i).- Declare que la señora LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ es legítima propietaria del inmueble identificado como lote 17 de la manzana 89 del funcionamiento "Ciudad Satélite", zona 2-A, Municipio de Naucalpan, Estado de México i).- Declare que la señora LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ, tiene dominio sobre dicho inmueble. 7.- La entrega que la señora DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ, deberá hacer a la señora LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ del inmueble a que se refiere la prestación precedente en unión de sus frutos y accesorios, consistentes estas últimas en la casa habitación construida de mala fe por la señora DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ.

Relación sucinta de los hechos: 1.- Con fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres, la suscrita celebró con el señor HECTOR APARICIO GARCIA contrato de compraventa

con respecto al lote de terreno número 357, de la manzana 24, de la calle de Nevado de Toluca, sin número, en la Colonia Lomas de Occipaco, Estado de México. 2.- Señalando lo estipulado en el contrato. 3.- La suscrita recibió una invitación por parte de CORETT. 4.- Con motivo de las diversas gestiones realizadas ante CORETT y después de haber hecho pago a dicha dependencia de la cantidad de \$125,000.00, se expidió la escritura pública número 1,154 de fecha 24 de noviembre de 1989. 5.- CORETT, solo escritura a favor de la suscrita una superficie de 137.00 metros cuadrados de los 250 metros cuadrados, con los que cuenta el inmueble adquirido por la suscrita del señor HECTOR APARICIO GARCIA. 6.- La suscrita realizó ante diversas autoridades, trámites, en su carácter de propietaria del inmueble señalado en el numeral uno. 7.- La suscrita ha venido realizando el pago del impuesto predial del inmueble referido. 8.- La documentación acompañada a la presente demanda, ampara una superficie de terreno de 250.00. 9.- Con motivo de falta de escrituración por parte de CORETT, la suscrita solicitó con fecha 16 de mayo de 2006, a la Delegación Estatal, se autorizará la devolución actualizada del pago que realizó en exceso a dicha dependencia. 10.- Con objeto de regularizar la situación legal del inmueble, empezó a buscar a HECTOR APARICIO GARCIA, para formalizar ante Notario Público, la operación de compraventa celebrada sin poderlo lograr, promoviendo juicio, radicado ante el Juez Séptimo Civil de Naucalpan, Estado de México, expediente número 104/2008. 11.- En el juicio referido el Juzgado no consideró procedente la acción. 12.- Es por todo lo anteriormente expuesto, su Señoría deberá dictar una sentencia definitiva por la que se condene a la parte demandada al cumplimiento de todas y cada una de las presentaciones que se le reclaman.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de diciembre de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

271-A1.-11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. CESAR RAMON HINOJOSA ENRIQUEZ.

El C. JOSE OTHON LEON RICARDO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1111/2014, Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión respecto del inmueble urbano denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 40.00 metros y colinda con el predio del cual se segrega, actualmente Ma. del Carmen Guadarrama Gutiérrez, al sur: 40.00 metros y colinda con sucesión de Martín Huihuitoa, actualmente en tres partes una con María Olivia Guadarrama, la segunda con cerrada de San Esteban y la tercera con Antonio Guadarrama Domínguez, al oriente: 31.40 metros y colinda con Aurelio García Meraz actualmente Alberto Berrrocal García, al poniente: 28.60 metros y colinda con sucesión de Víctor Reyes, actualmente en dos partes una con Antonio Larios y otra con calle Cóndor con una superficie total de 1,200.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes HECHOS. PRIMERO.- Refiriendo el actor que en fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con CESAR RAMON HINOJOSA ENRIQUEZ. SEGUNDO.- Al momento de celebrar el contrato de compraventa el señor CESAR RAMON HINOJOSA ENRIQUEZ, acreditó su calidad de propietario con testimonio notarial, CUARTO.-

Manifiesta el actor que desde que adquirió dicho predio ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado que si pasado éste plazo no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, dado en Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación once de diciembre del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

713.-11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

DEMANDADO: CANDELARIO TIENDA CANDIA y FRANCISCO GUTIERREZ CANO.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 367/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, MARIA SEVERINA CANDELARIA PEREZ MUNDO les demanda la Usucapión respecto de una fracción del terreno sin número, ubicado en el pueblo de San José Texopa, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 32.90 m. linda con Hipólito Tienda, AL SUR: 33.50 m. linda con Candelario Tienda Candia, AL ORIENTE: 13.00 m. linda con Calle Francisco I. Madero, AL PONIENTE: 13.00 m. linda con MARCELINO HERNANDEZ, con una superficie de 431.37 metros cuadrados, por haberlo adquirido a través de un contrato de compraventa con FRANCISCO GUTIERREZ CANO el 20 de marzo de 1991. El juez del conocimiento ordeno emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en Boletín Judicial, haciendo saber a CANDELARIO TIENDA CANDIA y FRANCISCO GUTIERREZ CANO, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interior convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia. Se deja a disposición de CANDELARIO TIENDA CANDIA y FRANCISCO GUTIERREZ CANO, en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Texcoco, México, veintidós de enero de dos mil quince.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

714.- 11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 EDICTO**

SE HACE SABER A CLEMENTINA MENEZ DE PLIEGO.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 476/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por GUADALUPE HERNANDEZ ARAUJO, JOSE HERNANDEZ ARAUJO y GABRIEL HERNANDEZ ACOSTA en contra de CLEMENTINA MENEZ DE PLIEGO de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- Que se declare en sentencia ejecutoriada que ha operado a favor de los actores la usucapion o prescripcion adquisitiva, del inmueble ubicado en los Llanos de Apetlahuacan, paraje denominado "El Jaguey", en el Municipio de Zacualpan, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 374.30 metros y colinda con el Ejido del Sitio; al sur: 570.00 metros y colinda con el camino a Malinaltenango y Antonio Díaz; al oriente: 597.30 metros y colinda con el camino a Agua Dulce y José Abarca López; y al poniente: 405.00 metros y colinda con Elena Irma Ménez de Bustos y camino a Apetlahuacan, México, con una superficie aproximada de 14.32-74 hectáreas, mismo que adquirieron mediante un contrato privado de compra venta celebrado con CLEMENTINA MENEZ DE PLIEGO en fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, en la partida 3057, Libro Primero, Sección Primera, volumen VI de fecha 06 de junio de 1991, a nombre de CLEMENTINA MENEZ DE PLIEGO; B).- La cancelación del anterior propietario e inscripción de la sentencia en donde se declare que ha operado la usucapion a favor de la parte actora; y C).- El pago de gastos y costas que se originen en esta y las demás instancias que se sigan hasta la total culminación de este Juicio. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de junio del dos mil doce y seis de mayo del dos mil trece, se le emplaza a CLEMENTINA MENEZ DE PLIEGO, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de éste Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloaya, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en ésta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de éste Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, el día treinta de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

482.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 EDICTO**

NOTIFICACION:

Se le hace saber que en el expediente número JOF. 1303/2014, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por JOSE LUIS MORA RAMIREZ de su cónyuge

MARIA DE JESUS REYNOSO JUAREZ, en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneptla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto se tuvo por radicada la solicitud por auto de fecha once de agosto del año dos mil catorce, se ordenó notificar a MARIA DE JESUS REYNOSO JUAREZ, por medio de edictos en auto de fecha diez de noviembre del año dos mil catorce, haciéndole saber que:

Relación sucinta del escrito inicial de denuncia:

PRIMERO: Los señores JOSE LUIS MORA RAMIREZ y MARIA DE JESUS REYNOSO JUAREZ, contrajeron matrimonio en fecha catorce de agosto del año dos mil catorce bajo el régimen de sociedad conyugal.

SEGUNDO: El último domicilio conyugal que establecieron los señores JOSE LUIS MORA RAMIREZ y MARIA DE JESUS REYNOSO JUAREZ, el ubicado en calle Democracias, número cincuenta y siete, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lugar donde hicieron vida en común.

TERCERO. Durante su matrimonio procrearon tres hijos JESUS RODOLFO, MONICA LETICIA y VERONICA PATRICIA, todos de apellidos MORA REYNOSO, actualmente todos mayores de edad.

El Juez Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneptla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil catorce, ordenó emplazar a la demandada MARIA DE JESUS REYNOSO JUAREZ por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al demandado que deberá apersonarse de la presente controversia dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.-Se validan los presentes edictos en cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

191-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

A AMERICA JHOVANA REYES MUÑOZ.

SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 937/2014, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por MARIA ELENA VILLAGRAN PEREZ en contra de AMERICA JHOVANA REYES MUÑOZ, de quien demanda lo siguiente:

A).- La pérdida de la patria potestad sobre su menor hija ESTEFHANY VALERIA TOVAR REYES, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente en el Estado de México.

B).- Como consecuencia de lo anterior ejercicio de la patria potestad a favor de la suscrita, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.204 fracción II del Código Civil vigente en la entidad.

C).- La guarda y custodia provisional y en su momento procesal oportuno la definitiva de mi nieta ESTEFHANY VALERIA TOVAR REYES, a favor de la suscrita.

BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- De la relación de unión libre que mantuvieron mi hijo JUAN JOSE TOVAR VILLAGRAN y la señora AMERICA JHOVANA REYES MUÑOZ, nació mi nieta ESTEFHANY VALERIA TOVAR REYES, quien a la fecha cuenta con la edad de diez años, tal como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento.

2.- Desafortunadamente en fecha dieciocho de junio del presente año, falleció mi hijo JUAN JOSE TOVAR VILLAGRAN, debido a una insuficiencia renal crónica, lo anterior lo acredito con la copia certificada de su acta de defunción.

3.- Mi hijo y la ahora demandada, durante el tiempo que estuvieron juntos, decidieron vivir en el domicilio de la suscrita, ubicado en Paseo Matlazincas número 120, en la Colonia Zopilocalco, domicilio en el que para efectos de competencia a la fecha me encuentro viviendo con mi nieta ESTEFHANY VALERIA TOVAR REYES.

4.- En el año dos mil siete, mi hijo JUAN JOSE, empezó con los padecimientos de insuficiencia renal, por lo que tuvo que hemodializarse situación que lo limito para realizar sus actividades cotidianas, tomando medicamentos fuertes que le impedían levantarse de la cama, por lo que la ahora demandada tenía que hacerse cargo de él y de la niña, situación que no le agrado a la demandada y en el mes de julio del año dos mil ocho, decidió la demandada salirse del domicilio únicamente con sus cosas personales dejando a mi nieta, sin importarle que mi hijo estaba enfermo.

5.- La ahora demandada vivía en el domicilio ubicado en la calle de Paseo Matlazincas número 412, Colonia Zopilocalco, sin embargo se cambió de domicilio y a la fecha no han vuelto a saber nada de ella, lo que acredita con el acta informativa con número de folio 577478 de fecha doce de enero del año dos mil nueve.

6.- A partir de entonces y pese a la enfermedad de mi hijo, con apoyo de la suscrita nos hicimos cargo de mi nieta, a la fecha mi nieta se encuentra viviendo al lado de la suscrita, quien me hago cargo de satisfacer todas y cada una de sus necesidades, sin embargo a la fecha legalmente nadie la esta representando legalmente, por lo que es necesario que la suscrita obtenga la guarda y custodia de la menor, así como el ejercicio de la patria potestad, pues su mamá jamás se ha preocupado en lo más mínimo, pese a que sabía la gravedad de mi hijo, y que en cualquier momento iba a fallecer.

7.- Es importante señalar, que a la fecha mi nieta lleva una vida normal y como todas las niñas de su edad y se encuentra estudiando el quinto año de primaria, lo que acreditó con la constancia de su escuela.

8.- Fundo mi demanda, en lo dispuesto por las fracciones II de los artículos 4.203 y 4.224 del Código Civil vigente en la entidad y en el caso que nos ocupa no existe litisconsorcio pasivo necesario sobre los abuelos maternos, quienes jamás se han preocupado por el bienestar de mi nieta, lo anterior en virtud, de que ni los abuelos maternos, ni paternos a la fecha tenemos el derecho de ejercicio de patria potestad, motivo por el cual la suscrita promuevo el presente juicio, demandando a la señora

AMERICA JHOVANA REYES MUÑOZ, quien a la fecha es la única que tiene la patria potestad de mi nieta ESTEFHANY VALERIA TOVAR REYES.

Dado que se desconoce el domicilio de AMERICA JHOVANA REYES MUÑOZ, por auto de fecha quince de enero del año dos mil quince, se ordenó dar vista mediante edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial de esta Ciudad de Toluca, México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Proceda el Secretario a fijar además en la puerta del Tribunal una copia integral de la resolución, por todo el tiempo de la vista, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Toluca, Estado de México a veintitrés de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de enero del año dos mil quince.-Cargo: Secretario de Acuerdos, Nombre Licenciado Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

495-BIS.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O

SE HACE SABER A CLEMENTINA MENEZ DE PLIEGO.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 477/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por GUADALUPE HERNANDEZ ARAUJO, JOSE HERNANDEZ ARAUJO y GABRIEL HERNANDEZ ACOSTA en contra de ELENA IRMA MENEZ DE BUSTOS de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- Que se declare en sentencia ejecutoriada que ha operado a favor de los actores la usucapión o prescripción adquisitiva, del inmueble ubicado en los Llanos de Apetlahuacan, paraje denominado "Rancho La Esperanza", en el Municipio de Zacualpan, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 325.30 metros y colinda con el Ejido del Sitio, al sur: 240.00 metros y colinda con José Abarca López, al oriente: 461.00 metros y colinda con dos medidas en el camino a Apetlahuacan y Clementina Ménez de Pliego y al poniente: 630.00 metros y colinda con Francisco González, con una superficie aproximada de 14.47-41 hectáreas, mismo que adquirieron mediante un contrato privado de compra venta celebrado con ELENA IRMA MENEZ DE BUSTOS, en fecha uno de junio de dos mil dos, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, en la partida 3056, libro primero, sección primera, volumen 6 de fecha 06 de junio de 1991, a nombre de ELENA IRMA MENEZ DE BUSTOS. B).- La cancelación del anterior propietario e inscripción de la sentencia en donde se declare que a operado la usucapión a favor de la parte actora, y C).- El pago de gastos y costas que se originen en esta y las demás instancias que se sigan hasta la total culminación de este juicio. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, se le emplaza a ELENA IRMA MENEZ DE BUSTOS, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le

previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, el día treinta de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

483.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 431/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SERGIO IVAN MIRAFUENTES ESPINOZA en contra de MARTINIANO JIMENEZ JIMENEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada: reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración que haga este H. Tribunal en el sentido de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva respecto de una fracción del terreno denominado "La Barranca" inmueble que está ubicado en el Barrio de la Teresona en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, fracción de terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.50 metros con Rosa Elena Sánchez, al sur: 34.60 metros con andador, al oriente: 10.00 metros con José Garduño Cerón, al poniente: 21.10 metros con privada sin nombre, fracción de terreno que tiene una superficie aproximada de 458.72 metros cuadrados, declarándose que soy único y legal propietario por haberlo adquirido mediante contrato de compra-venta de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa, firmando por el suscrito y los señores ABELARDO MIRAFUENTES FLORES y JORGE ESPINOZA BAUTISTA. B) Declarar que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva como título de propiedad, previo su inscripción en la Oficina del Registro Público de la Propiedad. HECHOS: 1.- Que en el Barrio de la Teresona en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, existe un inmueble con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 90.40 metros con Sotera Enríquez; al sur: 99.47 metros con Merced Sierra; al oriente: 43.95 metros con Antonio Enríquez y al poniente: 83.10 metros actualmente con Félix Ortega; anteriormente Donaciano Ortega. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento número 481 del cuatro tomo, libro primero, sección primera a fojas siete a nombre del hoy demandado MARTINIANO JIMENEZ JIMENEZ 2.- Que del inmueble antes mencionado, adquirí una fracción de la cual soy único y legítimo propietario en virtud del contrato de compraventa de fecha veinticuatro de febrero del año mil novecientos noventa, firmando por el suscrito y los señores ABELARDO MIRAFUENTES FLORES y JORGE ESPINOZA BAUTISTA en su calidad de vendedores y el suscrito en mi calidad de comprador; tal como se acredita con dicho contrato; fracción de terreno que mide y linda: al norte: 29.50 metros con Rosa Elena Sánchez, al sur: 34.60 metros con andador; al oriente: 10.00 metros con José Garduño Cerón y al poniente: 21.10 metros con privada, sin nombre, fracción de terreno que tiene una superficie aproximada de 458.72 metros cuadrados. 3.- Que el suscrito ha poseído la fracción del inmueble a título de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa, en virtud del contrato de compraventa. 4.- Que en virtud de que la compraventa fue realizada en fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa, no le son aplicables las restricciones que se estipulan en el Código Civil en el artículo 5.138 dado que dicha reforma entró en vigor en el año dos mil dos. 5.- Que el suscrito no he realizado los trámites para obtener mi documentación de

propiedad del citado terreno por lo que por esta vía demando la prescripción adquisitiva que ha operado a mi favor en contra del Señor MARTINIANO JIMENEZ JIMENEZ, quien aparece como propietario en el Registro Público de la totalidad del inmueble del cual emana la fracción de terreno objeto y materia de mi acción de usucapión como lo acredito con el certificado de propiedad expedido por la misma dependencia y que se adjunta al presente escrito como antes lo he expuesto, manifestando a su Señoría bajo protesta de decir verdad que desconozco algún domicilio en el cual el ahora demanda pueda ser llamado a juicio. Emplácese al demandado MARTINIANO JIMENEZ JIMENEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir de día siguiente de la última publicación, a deducir sus derechos si lo cree conveniente, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación, apercibiéndose al colindante que si pasado dicho plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.-Toluca, México, a catorce de enero de dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha once de diciembre de dos mil catorce.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

490.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 711/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OBDULIA MONICA ALBARRAN, en contra de SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. como fiduciario, y SUSANA SOFIA FUENTES ARREDONDO, la parte actora reclama los siguientes: De la SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. como fiduciario A) La declaración Judicial de que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva o usucapión del inmueble que actualmente se le conoce como casa 177, lado izquierdo, tipo D 65-7 en la calle de Sabina lote 31, manzana 51, Conjunto Habitacional INDECO, en Los Reyes Ixtacala, en el Municipio de Tlalnepanla, Estado de México, con una superficie total de 67.07 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior se declare por medio de sentencia definitiva que me he convertido en propietaria del inmueble antes precisado. C) Como consecuencia de la prescripción positiva operada en mi favor se declare que la sentencia que se dicte en este Juicio me sirva como título de propiedad. D) Una vez que se declare procedente la acción de usucapión se gire atento oficio al titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en el Municipio de Tlalnepanla, para que cancele la actual inscripción del inmueble materia de la usucapión que actualmente aparece registrado a nombre de la SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. como fiduciario y en su lugar inscriba a nombre de la suscrita. De SUSANA SOFIA FUENTES ARREDONDO, reclamó lo siguiente: A) La declaración Judicial de que se ha consumado a favor de la suscrita la prescripción positiva del inmueble descrito, en virtud de que inicialmente la SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A., como fiduciario, entrego la posesión a título de propietaria a SUSANA SOFIA FUENTES ARREDONDO, quien posteriormente entregó a la suscrita la posesión a título de propietaria del inmueble materia de la usucapión. B) Como consecuencia de lo anterior, se declare por medio de sentencia definitiva que me he convertido en propietaria de inmueble antes precisado. C) Como consecuencia de la prescripción positiva operada en mi favor se declare que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva como título de propiedad.

Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1. Desde hace más de 14 años poseo en concepto de propietaria el inmueble materia de la litis. 2. El inmueble en cuestión está inscrito a nombre de SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. 3. Dicho inmueble lo poseo con los requisitos que la Ley exige para poder usucapir. 4. Por lo anterior, considero que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva. 6. El inmueble que hoy demando usucapir lo poseo desde el 8 de marzo de 2000, fecha en que lo adquirí por contrato privado de compraventa que celebre con la señora SUSANA SOFIA FUENTES ARREDONDO.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. y SUSANA SOFIA FUENTES ARREDONDO; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la parte demandada por medio de Edictos: haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Para su publicación por TRES VECES DE SIETE en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el nueve de enero del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Álvarez.- Rúbrica.

61-B1.- 30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR
Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA
CUERNAVACA, MORELOS
E D I C T O**

En este Juzgado Séptimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, se encuentra radicada la sucesión testamentaria a bienes de ALBERTO GELACIO MAURO MARTINEZ MUSQUIZ también conocido como ALBERTO MARTINEZ MUZQUIZ, quien falleció el veinticuatro de agosto del dos mil doce, cuyo último domicilio estuvo ubicado en calle Río Verde, manzana 280, lote 15, Colonia Luis Echeverría, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, registrada bajo el expediente número 407/2014, radicado en la Segunda Secretaría de este Juzgado.

Se convoca a las personas que se crean con derechos a la herencia y acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de Ley, haciendo de su conocimiento que en los presentes autos se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de la junta de herederos.

Nota: Para su publicación por dos veces de diez en diez días en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial que se editan en el Estado.-Cuernavaca, Morelos, a 13 de enero de 2015.-La Segunda Secretaría de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, Lic. Erika Marcela Vázquez Cano.- Rúbrica.- Vo. Bo. Juez Séptimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, Lic. Martín Montes García.-Rúbrica.

239-A1.-6 y 20 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 06 DE ENERO DEL 2015.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, en contra de JOSE ANTONIO HERNANDEZ VARGAS y OTRO, Exp. 1417/2009, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a nueve de diciembre de dos mil catorce. Por practicada la certificación que antecede para los efectos legales correspondientes y con el escrito de la moral actora por conducto de su apoderado Víctor Hugo Vázquez Flores; en atención a sus manifestaciones, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le mandó dar por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, por lo que con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. se le tiene por perdido el derecho que tuvo, para hacerlo con posterioridad; en cuanto a lo demás solicitado y visto el estado que guardan los presentes autos, se señalan las: trece horas con treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido, ubicado en: vivienda número 40, construida sobre el lote 17, manzana 16, marcada con el número oficial 8 de la calle Francisco I. Madero, en el conjunto urbano denominado "Los Héroes", del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la suma de \$374,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo, por lo que, será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que se convocan postores; y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en los tableros de avisos de el Juzgado a su cargo, y en los lugares de costumbre los edictos referidos en los términos descritos en el cuerpo del presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a acordar promociones, imponga medidas de apremio vigentes en su jurisdicción gire oficio a dependencias y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole un plazo de veinte días para diligenciar dicho exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, quedando obligada a su devolución dentro de los tres días siguientes a dicho plazo. Por otra parte, se le tiene por autorizadas a las personas que refiere para los efectos que precisa, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Lorena Galindo Ramírez, quien autoriza y da fe.-Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.- Atentamente, La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

658.- 10 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 414/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, nulidad de escritura, promovido por PAULA ROMERO GONZALEZ en contra de GRACIANO CONTRERAS FLORES, GUADALUPE FLORES JAIME, GUILLERMINA FLORES JAIME y NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO (5) ACTUALMENTE CIENTO QUINCE (115), LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, respecto de la escritura 3,861 tres mil ochocientos sesenta y uno de fecha dos de marzo del año dos mil, la cual contiene el contrato de compraventa que celebró la sucesión intestamentaria a bienes de JUANA FLORES DE JESUS, representada por el albacea y único heredero, GRACIANO CONTRERAS FLORES, como vendedora y GUILLERMINA y GUADALUPE ambas de apellidos FLORES JAIME, respecto de los inmuebles denominados "Tepalcateel", ubicado en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, en el cual tiene una superficie de dos mil seiscientos setenta y dos metros treinta centímetros y las siguientes medidas y colindancias, doscientos cincuenta y tres metros de largo, por diez metros cincuenta y cinco centímetros de ancho, al oriente: con Victoriano Contreras, al poniente: con Pedro Alcántara, al sur: con carriles, el inmueble denominado "Teopanixpa", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, calle Hidalgo, número cincuenta y ocho, actualmente setenta y cuatro, el cual tiene una superficie de mil treinta y cinco metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con Soledad Espinosa, al sur: con Onésimo Cadena, al oriente: con Fragedia N., al poniente: con carretera a Xochimilco, el inmueble denominado "Tlihuacan", ubicado en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual tiene una superficie de mil ochenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 103.12 metros con María Refugio Martínez, al sur: 103.12 metros con Epitafio Flores, al oriente: 10.01 metros con Juliana Martínez, al poniente: 10.61 metros con camino, se emplaza a la codemandada GUILERMINA FLORES JAIME, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o gestor que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces con intervalos de por lo menos siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad y Boletín Judicial, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

667.-10, 20 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 282/1999.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en

contra de ABEL CASTILLO NAJERA y ROSALIA LUNA SERNA, expediente 282/1999, Secretaría "B", la Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada Patricia Méndez Flores, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, identificado como: departamento 102, del edificio 3, construido sobre la fracción IV que resultó de la subdivisión de la fracción C que resultó de la subdivisión del lote 1 de la zona A de los ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa, que forma parte del conjunto habitacional denominado "Los Pájaros", marcado con el número oficial 1, de la Avenida Hidalgo en el Fraccionamiento Granjas de Guadalupe, en Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, y para tal efecto se señalan las trece horas del cuatro de marzo de dos mil quince, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$406,260.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio mayor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares de costumbre de dicha entidad, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 22 de enero de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B"; Lic. Bárbara Arely Muñoz Martínez.-Rúbrica.

670.-10 y 20 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/360 en contra de CORONA GUTIERREZ GRACIELA, del expediente número 1302/2012, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a veintiocho de octubre de dos mil catorce, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en vivienda "A", lote 56, manzana dos, Fraccionamiento "Los Sauces III", Municipio de Toluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), otro auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a cinco de enero del año dos mil quince. Se señalan las diez horas con treinta minutos del cuatro de marzo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

Los que deberán ser publicados debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, los que se deberán publicarse en el periódico El Universal, en la Tesorería del Distrito Federal y tableros de este H. Juzgado, así como y en auxilio de las labores de este Juzgado, el C. Juez competente en Toluca, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre.-México, D.F., a 28 de enero de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Varela Rodríguez.-Rúbrica.

681-BIS.-10 y 20 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 802/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GERARDO NUÑEZ NIETO en contra de IRENE ALVA FRANCO y ROBERTO BERNAL FRANCO, el Juez Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo, mediante auto de veintitrés de enero de dos mil quince, convoca postores para la primera almoneda de remate, del bien inmueble que a continuación se detalla: una casa habitación ubicada en calle Benito Juárez esquina con calle Niños Héroes, Chalchihuapán, Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 27.75 metros colinda con Gumaro Armando Alva Franco; al sur: 32.00 metros colinda con calle Juárez; al oriente: 27.00 metros colinda con Carlos Manjarrez; al poniente: 15.00 metros colinda con calle Niños Héroes, bajo los siguientes datos registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 886, volumen 75, libro primero, sección primera, con una superficie de 627.27 metros cuadrados, que tendrá verificativo a las diez horas del día veintiséis de febrero del año dos mil quince. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

Por lo que publíquese el presente por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia en el Estado de México y en la tabla de avisos del Juzgado.-Tenancingo, México, treinta de enero del año dos mil quince.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de enero de dos mil quince.-Secretario del Juzgado Mixto de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Tenancingo, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

724.-12, 16 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 112/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por REYNALDO SEBASTIAN BRAVO BRAVO en contra de LORENZO ROJO CACHO, por auto de fecha veintidós de enero de dos mil quince, se señalaron las doce horas del veintiséis de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en este Juicio consistente en: el inmueble ubicado en calle Monumento a la Revolución, lote cincuenta y tres, manzana 75-A, segunda sección, Colonia Metropolitana, segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 134.56 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 16.82 metros con lote cincuenta y dos, al sur: en 16.82 metros con lote cincuenta y cuatro, al oriente: 8.00 metros con calle Monumento a la Revolución, al poniente: 8.00 metros con lote dieciocho. Sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad en que fue valuado por el perito en rebeldía de la parte demandada con el que se conformó la parte actora, por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en el Boletín Judicial y en un periódico de circulación amplia en la entidad que se lleva en el Juzgado por tres veces dentro de nueve días a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los veintisiete días del mes de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: veintidós de enero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivon Castillo Robledo.-Rúbrica.

665.- 10, 16 y 20 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FERNANDO JIMENEZ MEZA, expediente 583/2013, Secretaría "A" el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, del Distrito Federal, dicto el siguiente auto en audiencia de fecha veinte de enero del dos mil quince, catorce, once y seis de noviembre todos del año dos mil quince, señaló las nueve horas del día cinco de marzo del dos mil quince, procedáse al remate en Primera Almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos, ubicado en: la vivienda número 30 construida sobre el lote 51 de la manzana 13, del conjunto habitacional denominado Rancho La Capilla, ubicado en calle Capilla de María Magdalena, en Camino a San Juan Teotihuacán, sin número en el Municipio de Tecámac Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, sirviendo de base para el remate la suma de \$363,400.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 21 de enero del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

660.-10 y 20 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES A REMATE EN PRIMERA
ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de PEDROZA LIMON GRACIELA, en el expediente 841/2011, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal por Ministerio de Ley, por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en calle privada de Venustiano Carranza, S/N Barrio de Santa Cruz la Loma, poblado de Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$979,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra agregado en autos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para tal efecto las diez horas con treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil quince.

Los que deberán ser publicados dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo en el periódico "Milenio", en el "Boletín Judicial", en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los estrados de este H. Juzgado.-México, D.F., a 29 de enero del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil, Lic. Silvia Varela Rodríguez.-Rúbrica.

668.-10 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

BERNARDO PEÑA MELCHOR, promueve ante este Juzgado en el expediente 117/2015, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como COLONIA AGRICOLA DE SANTO TOMÁS Y MARCADO CON EL NÚMERO SESENTA SEGÚN TÍTULO QUE LO AMPARA POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO, REGISTRADO CATASTRALMENTE EN LA UBICACIÓN ACTUALMENTE AVENIDA ORTÍZ SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTO TOMÁS MUNICIPIO DE TELOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN DOS FRACCIONES UNA DE 153.50 METROS Y OTRA DE 25.00 METROS HACIENDO UN TOTAL DE 178.50 METROS COLINDAN AMBAS CON ALBERTO PEÑA; AL SUR: EN 178.50 METROS Y COLINDA CON CÁNDIDO LÓPEZ; AL ORIENTE: EN DOS PARTES UNA DE 39.00 METROS Y OTRA DE 46.00 METROS, LA PRIMERA COLINDA CON JOSÉ LADEZ Y LA SEGUNDA CON ALBERTO PEÑA; AL PONIENTE: EN 85.00 METROS Y COLINDA CON EZIQUIO CRUZ; SUPERFICIE: 14,004.271 M2 (CATORCE MIL CUATRO PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, diez de febrero de dos mil quince.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de seis de febrero de dos mil quince.- Secretaria de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.- Rúbrica.

327-A1.- 17 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 42/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por LUCERO YANET PACHECO RAMIREZ respecto del inmueble ubicado en linderos del pueblo de San Martín Xico Nuevo, callejón privado sin número, del pueblo de San Martín Xico Nuevo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 21.11 metros con callejón privado; al noreste: 1.42 metros con callejón privado; al sureste: 72.95 metros con callejón privado; al suroeste: 42.38 metros colinda con Raymundo Ramírez Ramos; al sureste: 55.98 metros colinda con Atanasio Ramírez García; al noreste: 21.43 colinda con María de la Luz Ramírez García; al noroeste: 18.02 metros colinda con María de la Luz Ramírez García; con una superficie total de 2,813.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Arturo Cruz Meza.- Rúbrica.

794.- 17 y 20 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CONCEPCION SANCHEZ ALARCON y OTRO, expediente número 738/2004. La C. Juez ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: el departamento 402, del edificio B-9, régimen 12, del conjunto habitacional Sustitución Arista, de la calle Quintana Roo, número 71, Colonia Sustitución Arista, Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día cinco de marzo del año dos mil quince, sirve de base para el remate la cantidad de \$256,700.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo el valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

Para su publicación: en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 13 de enero del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica. 659.-10 y 20 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 19/19/2014, LA C. ANGELICA PATRICIA MONTAÑEZ MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Barrio Las Lajas de Santiago Oxtempán Pueblo, Municipio de El Oro, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 47.40 mts. con el señor Lamberto Alvarado Mercado; al sur: 52.90 mts. con Marcos Gerardo Montañez Mercado; al oriente: 39.00 mts. con la Carretera; al poniente: 33.25 mts. con el señor Luis Antonio Montañez Mercado. Con una superficie aproximada de 1,799.43 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, Estado de México 11 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

798.- 17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Expediente 105155/78/2014, MARIA GUADALUPE ROJAS GARCIA y MARIA DEL REFUGIO ROJAS GARCIA, promueven inmatriculación administrativa de un predio sin denominación ubicado en Avenida 16 de Septiembre, s/n población de San Pedro Pozohuacán, Municipio Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros linda con Ponciano López Pineda; al sur: 15.00 metros y linda con Avenida 16 de Septiembre; al oriente: 47.00 metros y linda con David Escamilla Limón; al poniente: 53.00 metros y linda con propiedad privada. Con una superficie de 750.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 05 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

715.-12, 17 y 20 febrero.

Expediente 105160/80/2014, MARGARITO GONZALEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio sin denominación ubicado en calle Constitución de la República, sin número, en el poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Eduardo Juan Suárez Avila; al sur: 10.00 metros con calle Constitución de la República; al oriente: 22.00 metros con Eduardo Suárez Avila; al poniente: 22.00 metros con cerrada No. 1 de Constitución de la República. Con una superficie de 220.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 05 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

715.-12, 17 y 20 febrero.

Expediente 105158/82/2014, LUIS GONZALEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio sin denominación ubicado en términos del poblado de Tecámac, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.20 metros colinda con áreas de donación; al sur: 12.75 metros colinda con Isabel Díaz Lorenzana; al oriente: 10.00 metros colinda con calle sin nombre; al poniente: 10.10 metros colinda con paso de servidumbre. Con una superficie 125.37 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 05 de febrero del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

715.-12, 17 y 20 febrero.

Expediente 105157/83/2014, VICTOR LUCAS SANAGUSTIN, promueve inmatriculación administrativa de un predio sin denominación ubicado en 1ª. cerrada de Mina lote 29 Mza. 41, en el poblado de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros linda con 1ª. cerrada de Mina; al sur: 10.00 metros linda con Dionicio Alvarado; al oriente: 30.00 metros linda con María Luisa Patricio G.; al poniente: 30.00 metros linda con Verónica Cabrera López. Con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 05 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

715.-12, 17 y 20 febrero.

Expediente 105159/81/2014, ADRIAN JESUS MATIAS, en representación del menor JUAN CARLOS TINO MATIAS promueve inmatriculación administrativa de un predio sin denominación ubicado en calle Ignacio Zaragoza s/n, Col. Buenavista, en el poblado de San Lucas Xolox, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con Emiliano García Hernández; al sur: 10.00 metros colinda con calle Ignacio Zaragoza; al oriente: 20.00 metros linda con Delma Morales Monteros; al poniente: 20.00 metros linda con Manuel Bernabé Vargas. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 05 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

715.-12, 17 y 20 febrero.

Expediente 105156/79/2014, ELIZABETH REYES REYES, promueve inmatriculación administrativa de un predio sin denominación ubicado en el pueblo de San Pedro Atzompa en calle Benito Juárez, manzana 23 lote 18 en frente del auditorio grande de dicha localidad, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.80 metros linda con José Agustín Reyes Cruz; al sur: 22.80 metros linda con propiedad privada; al oriente: 13.10 metros linda con calle Benito Juárez; al poniente: 13.10 metros linda con José Agustín Reyes Cruz. Con una superficie 298.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 05 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

715.-12, 17 y 20 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Exp. No. 320966/349/2014, C. ROGELIO ROA CHAVARRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Enlle", ubicado en Col. Palma actualmente Av. del Nogal s/n, Col. Palma, Municipio de Isidro Fabela, mide y colinda: Superficie 2351.51 metros cuadrados, al norte: en 44.70 y 28.30 m con Victorico Roa Rosas y Erika Roa González, al sur: en 32.00, 29.00 y 29.90 m con Juan Alejandro Trejo Vargas, Raquel Oralía Osnaya Osnaya y Guillermo Roa Huitrón, al oriente: en 40.00 m con Av. del Cerezo, al poniente: en 23.80 y 26.50 m con calle Nogal y la Sra. Erika Roa González.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 320969/352/2014, C. ROSY OSNAYA FONSECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Herditudi", ubicado en calle Pública s/n parte alta de la Colonia Palma actualmente calle Ocote s/n, Col. Palma, Municipio de Isidro Fabela, mide y colinda: Superficie 1,108.85 metros cuadrados, al noreste: en 58.30 m con Prop. del C. Manuel Osnaya, al sureste:

en 21.50 m con camino público (callejón), al suroeste: en 50.00 m con Prop. del C. Odilón Fonseca, al noroeste: en 20.40 m con calle pública.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 320970/353/2014, C. LETICIA DE LA ROSA LORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "San Antonio", ubicado en Av. Oyamel s/n, Col. Palma, mide y colinda: Superficie 3993.02 metros cuadrados, al norte: en 126.30 m con Emigdio Fonseca Vargas, al sur: en 23.25, 40.50 y 6.50 m con propiedad del Sr. Adolfo Gallardo Vargas y canal de agua de riego, al oriente: en 58.10 y 32.00 m con camino vecinal, al poniente: en 16.70, 7.66 y 4.20 m con Vicenta Esteban.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 320971/354/2014, C. MA. IRMA ACEVES ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Las Animas o los Tepozanes", ubicado en Col. Miraflores actualmente Av. de Las Flores s/n, Col. Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, mide y colinda: Superficie 2089.23 metros cuadrados, al noroeste: en 22.70 y 6.00 m con Avenida de las Flores y Juan Antonio Cervantes Acéves, al suroeste: en 97.05, 18.50 y 24.50 m con María Elena García Flores y Esteban Acéves Acéves, al sureste: en 4.10 y 13.80 m con Esteban Acéves Acéves, al noreste: en 50.00, 69.50 y 24.00 m con Juan Antonio Cervantes Acéves.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 320995/356/2014, C. SERGIO SANCHEZ ALDAPE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Pueblo Nuevo", ubicado en Col. Laureles actualmente calle Tlaxcala s/n, Col. Laureles, Municipio de Isidro Fabela, mide y colinda: Superficie 684.66 metros cuadrados, al norte: en 25.90 m con Amadeo Rosas Quezada, al sur: en 18.30 m con camino vecinal, al oriente: en 45.20 m con Lorenzo Montiel Santos, al poniente: en 28.00 m con Everardo Arce Rosas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del

2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 320996/357/2014, C. MARTIN VILLAFRANCO ASCENCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como Río de Predio denominado "El Tambor", ubicado en Colonia Palma actualmente Av. del Cerezo s/n, Col. Palma, Municipio de Isidro Fabela, mide y colinda: Superficie 3727.70 metros cuadrados, al norte: en 17.00 y 14.70 m con camino y Leticia de la Rosa Lora, al sur: en 31.00 m con vereda, al oriente: en 84.00 y 40.00 m con Alejandro Roa Huitrón y Leticia de la Rosa Lora, al poniente: en 150.00 m con Juliana Osnaya Patricio.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 734.-12, 17 y 20 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 317036/236/2014, EL C. SEBASTIAN VILCHIS BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en San Pedro del Rincón, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 49.50 mts. y colinda con el C. Adolfo Martínez Soto; al sur: 58.00 mts. y colinda con carretera a Toluca; al oriente: 189.00 mts. colinda con el C. Adolfo Martínez Soto; al poniente: 190.50 mts. y colinda con la C. Enelia Martínez de la O. Con una superficie aproximada de: 10,200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 08 de diciembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 726.-12, 17 y 20 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS

Exp. No. 321019/380/2014, C. MAURO JOSAFAT SANCHEZ ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Oyamel Verde" calle sin nombre (actualmente Av. del Trabajo S/N), Col. Aurora, Municipio Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 211.19 metros cuadrados; al norte: en 17.55 mts. con Julia Moctezuma Vázquez; al sur: en 16.80 mts. con Avenida del Trabajo; al oriente: en 13.20 mts. con vereda; al poniente: en 11.40 mts. con Conducta de Agua.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del

2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 321012/373/2014, C. FLORENTINO SOSA RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: domicilio conocido, (actualmente Av. del Trabajo S/N) Colonia Aurora, Municipio Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes) superficie: 1,433.00 metros cuadrados; al norte: en un tramo de 17.50 mts. con Francisco Vargas Chavarría; al sur: en un tramo de 20.00 mts. con camino; al oriente: en un tramo de 79.30 mts. con Francisco Vargas Chavarría; al poniente: en un tramo de 77.00 mts. con Sotero.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 321008/369/2014, C. BENITO ESQUIVEL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Dongu", calle sin nombre (actualmente calle Dongu, La Loma sin número, Barrio Dongu), ubicado en el pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 112.73 metros cuadrados; al norte: en 2.83 metros, 5.26 metros y 4.22 metros con calle Dongu La Loma; al sur: en 1.40 y 12.73 metros con cerrada Dongu; al poniente: en 11.50 metros con José Luis Esquivel Hernández; al oriente: en 4.53 metros y 4.01 metros con Manuel Martínez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 321005/366/2014, C. JUSTO ESQUIVEL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Rosa", Barrio de Dongu, sin número, (actualmente carretera Naucalpan-Ixtlahuaca, paraje La Rosa sin número, Barrio Dongu), del poblado de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 162.52 metros cuadrados; al norte: en 11.15 metros con Régulo Casas Díaz; al sur: en 19.08 metros con carretera Naucalpan-Ixtlahuaca; al oriente: en 16.42 metros con propiedad privada; al poniente: en 8.40 metros con Régulo Casas Díaz

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 321003/364/2014, C. JUAN MARTINEZ PASCUALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Iglesia Vieja", ubicado en la calle del Calvario 3, sin número, Barrio Arriba del pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 433.93 metros cuadrados; al norte: en 11.53 metros con camino; al sur: en 10.56 mts. con Leovigildo Valencia; al oriente: en 39.77 metros con Alberto Ulloa Nava; al poniente: en 39.11 metros con Enriqueta Martínez Martínez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 320968/351/2014, C. PEDRO ESQUIVEL RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Vito", calle sin nombre (actualmente cerrada de Vito sin número, Barrio Dongu) ubicado en el pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 577.67 metros cuadrados; al norte: en 19.45 metros con Soledad Trejo Vázquez; al sur: en 8.00 metros y 7.67 metros en línea quebrada con Raúl Saldívar; al poniente: en 39.25 metros con cerrada de Vito; al oriente: en 9.68 metros, 10.59 metros y 9.98 metros en línea quebrada con Ofelia Domínguez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 320965/348/2014, C. PEDRO FONSECA ARANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Kasicho", ubicado en calle Tejocote, s/n, Col. Palma, Municipio de Isidro Fabela, mide y colinda: Superficie 184.36 metros cuadrados, al noreste: en 11.38 m con Andrés González González, al sureste: en 16.25 m con María Félix Nolasco Vargas, al noroeste: en 16.07 m con Albertha Granillo Flores, al suroeste: en 11.38 m con calle Tejocote.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 734.-12, 17 y 20 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Exp. No. 321004/365/2014, C. MARIA ORTIZ ROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Milpa Grande" ubicado en Cañada de Onofres actualmente cerrada Víctor Roa S/N Col.

Cañada de Onofres, Municipio de Isidro Fabela mide y colinda: superficie: 659.01 metros cuadrados; al norte: en 29.33 mts. con calle particular; al sur: en 25.20 mts. con cerrada Víctor Roa; al oriente: en 24.78 mts. con Eustacio Ortiz Roa; al poniente: en 26.98 mts. con Ricardo Ortiz Roa.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.- Rúbrica.
734.- 12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 321006/367/2014, C. MARIA DEL REFUGIO JIMENEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado Endequeni ubicado en Av. Revolución Col. Miraflores actualmente carretera Monte Alto S/N Col. Miraflores Municipio de Isidro Fabela, mide y colinda: superficie: 820.00 metros cuadrados; al noreste: en 7.00 mts. con carretera Monte Alto; al suroeste: en 14.95 mts. con Armando Reyes Campos; al oriente: en 78.80 mts. con Octaviano Rosas; al poniente: en 74.20 mts. con andador.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.- C. Registrador adscrito a los municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.- Rúbrica.
734.- 12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 321007/368/2014, C. JUAN RUEDAS MAYEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Los Lavaderos" ubicado en Colonia Cañada de Onofres, actualmente Av. camino Real a Jilotzingo Col. Cañada de Onofres Municipio de Isidro Fabela, mide y colinda: superficie: 1,146.60 metros cuadrados; al norte: en 68.68 mts. con Marcelina Ruedas Mayen; al sur: en 69.90 mts. con vendedor; al este: en 18.00 mts. con comprador; al oeste: en 6.55 mts. con camino vecinal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.- Rúbrica.
734.- 12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 321009/370/2014, C. Andrés Alcántara ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Dongu" ubicado en Col. Laureles actualmente carretera Monte Alto S/N Col. Laureles Municipio de Isidro Fabela mide y colinda: superficie: 4,940.63 metros cuadrados; al norte: en 52.50 mts. con vereda; al sur: en 20.00 mts. con Severo Rosas Quesada; al oriente: en 14.50, 57.00 y 66.50 mts. con camino; al poniente: en 13.50 mts. con Severo Rosas Quesada; 33.20 mts. con José Alcántara y 58.00 mts. con Hermenegildo Osnaya Alcántara.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.- Rúbrica.
734.- 12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 321010/371/2014, C. J. GUADALUPE OSNAYA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Ocotillo" ubicado en Col. Miraflores actualmente carretera Monte Alto S/N Col. Miraflores Municipio de Isidro Fabela, mide y colinda: superficie: 445.7 metros cuadrados; al norte: en 25.00 mts. con camino; al sur: en 25.5 mts. con Paulita Neri; al oriente: en 15.50 mts. con Aurelio Chavarría; al poniente: en 15.80 mts. con carretera.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.- Rúbrica.

734.- 12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 321014/375/2014, C. JOSE ANTONIO MONDRAGON GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado el Tambor ubicado en Col. Palma actualmente Av. Oyamel S/N Col. Palma Municipio de Isidro Fabela mide y colinda: superficie: 1,410.13 metros cuadrados; al norte: en 4.50 mts. con camino vecinal; al sur: en 47.30 y 9.20 mts. con Javier Vargas Mondragón; al oriente: en 41.20 mts. con Crisanta Mondragón Villafranco; al poniente: en 63.90 y 4.50 mts. con Julio Mondragón Villafranco y Juan Chávez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.- Rúbrica.

734.- 12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 321015/376/2014, C. ANDRES OSNAYA EUSEBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado Cieneguillas, ubicado en la Colonia de los Laureles, actualmente Av. Constitución S/N Col. Laureles Municipio de Isidro Fabela mide y colinda: superficie: 755.30 metros cuadrados; al norte: en 11.00 mts. con Francisco González; al sur: en 22.20 mts. con camino público; al sureste: en 12.00 mts. con Julieta Osnaya González y José Luis Osnaya González; al oriente: en 44.60 mts. con Trinidad Valdez; al poniente: en 35.00 mts. con Andrés Osnaya Eusebio.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.- Rúbrica.

734.- 12, 17 y 20 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Exp. 20/20/2014, EL C. MARCOS GERARDO MONTAÑEZ MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Barrio Las Lajas de Santiago Oxtempán Pueblo, Municipio de El Oro, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 52.90 mts. con Angélica Patricia Montañez Mercado; al sur: 57.50 mts. con Esperanza Mercado Galindo y la Sra. Juana Mercado Galindo; al oriente: 39.00 mts. con la Carretera; al poniente: 33.25 mts. con el señor Luis Antonio Montañez Mercado. Con una superficie aproximada de 2,124.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, Estado de México 11 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

799.- 17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

EL C. RAMON PICHARDO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 29513/53/2014, sobre un predio ubicado en calle Niños Héroes No. 18, en Zaragoza de Guadalupe, Municipio de Calimaya de Díaz González, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 09.70 mts. colinda Vicente Velázquez Valdez; al sur: 11.20 mts. colinda con calle Niños Héroes; al oriente: 49.20 mts. colinda con Carlos Colín Arias; al poniente: 49.20 mts. colinda con Emiliano Arias Escamilla. Superficie aproximada de 514.14 m2. (quinientos catorce punto catorce metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 12 de febrero de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

786.- 17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Exp. 21/21/2014, EL C. LUIS ANTONIO MONTAÑEZ MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Barrio Las Lajas de Santiago Oxtempán Pueblo, Municipio de El Oro, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 38.00 mts. con Lamberto Alvarado Mercado; al sur: 58.00 mts. con Esperanza Mercado Galindo; al oriente: 66.50 mts. con Marcos Gerardo Montañez Mercado y Angélica Patricia Montañez Mercado; al poniente: 56.30 mts. con Carretera. Con una superficie aproximada de 2,839.809 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, Estado de México 11 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

797.- 17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Exp. 311/2014, TOMAS SALGADO MOJICA quien promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado, Llano Grande el Calvario, Municipio de Valle de Bravo, México, al norte: 19.00 metros con Salome Ortiz García; sur: 19.00 metros con Fernando Lauren; oriente: 10.55 metros con calle; poniente: 10.55 metros con Clemencia Chino Hernández. Con una superficie de 200.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Méx., a 09 de febrero de 2015.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

730.-12, 17 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veinticuatro Mil Ochenta y Uno, Volumen Cuatrocientos Veintitrés, de fecha Veintiuno de enero de dos mil quince, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora **MARIA TERESA SALAS Y SERRANO** también conocida como **TERESA SALAS SERRANO** y **MARIA TERESA SALAS SERRANO**, que otorga el Señor **ALEJANDRO SANTOS SALAS**, en su calidad de hijo de la de Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 21 de Enero de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

275-A1.-11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 20,108 de fecha 29 de enero del año 2015 otorgado ante mi fe, los señores **PEDRO HERRERA GUADALUPE** y **FELIPE, DEMETRIO, ARTURO, GLORIA, PEDRO E ISABEL, TODOS DE APELLIDOS HERRERA**

PRADO, en su carácter de cónyuge superviviente y de descendientes consanguíneos en línea recta, en primer grado (hijos), respectivamente, de la autora de la sucesión, señora **CATALINA PRADO MELGAREJO**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la misma, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaría.

2 Publicaciones con intervalo de siete días hábiles.

Cuautitlán, Estado de México, a 3 de febrero del 2015.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
RÚBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

268-A1.-11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 48,509** fecha **02 de Diciembre del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Ángel Medina Feliciano**, que otorga la señora **Albertina Esquivel Gutiérrez**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**" y "**Albacea**" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 02 de Diciembre de 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

269-A1.-11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **6928 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO)**, volumen **177 (CIENTO SETENTA Y SIETE)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintinueve de enero del dos mil quince, los señores **DIEGO NICOLAS FLORES ESCARCEGA, ROXANA GRISEL FLORES CARRILLO, DIEGO ALBERTO FLORES CARRILLO y JUAN JESUS FLORES CARRILLO**, iniciaron el trámite extrajudicial y **RADICARON** ante Mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA JUANA CARRILLO GUTIERREZ TAMBIEN CONOCIDA COMO JUANA CARRILLO GUTIERREZ TAMBIEN CONOCIDA COMO JUANITA CARRILLO GUTIERREZ**, la información testimonial a cargo de los señores **SERGIO HERNANDEZ CERVANTES y TEODORA GARIBAY ESTRADA**. De igual manera los señores **DIEGO NICOLAS FLORES ESCARCEGA, ROXANA GRISEL FLORES CARRILLO, DIEGO ALBERTO FLORES CARRILLO y JUAN JESUS FLORES CARRILLO** **ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**; y el señor **DIEGO ALBERTO FLORES CARRILLO** **acepto EL CARGO DE ALBACEA** dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** de la señora **MA JUANA CARRILLO GUTIERREZ TAMBIEN**

**CONOCIDA COMO JUANA CARRILLO GUTIERREZ TAMBIEN
CONOCIDA COMO JUANITA CARRILLO GUTIERREZ.**

2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y uno, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Separación de Bienes los señores **MA JUANA CARRILLO GUTIERREZ TAMBIEN CONOCIDA COMO JUANA CARRILLO GUTIERREZ TAMBIEN CONOCIDA COMO JUANITA CARRILLO GUTIERREZ y DIEGO NICOLAS FLORES ESCARCEGA**.

3.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de los señores **ROXANA GRISEL FLORES CARRILLO, DIEGO ALBERTO FLORES CARRILLO y JUAN JESUS FLORES CARRILLO**, con la cual acreditan su calidad de descendientes en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de Enero de 2015.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

701.- 11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

03 de febrero de 2015.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 98,061 de fecha 30 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DOLORES SALAZAR ESTÉN** quien también era conocida indistintamente como **DOLORES SALAZAR VIUDA DE AGUILAR y/o DOLORES SALAZAR**; a solicitud de la señora **OTILIA AGUILAR**, también conocida indistintamente como **OTILIA AGUILAR SALAZAR**; quien fue reconocida como Única y Universal Heredera y además como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta Del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 07.

703.- 11 y 20 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.**NO. OFICIO: 227B13212/079/2015.
ASUNTO: PUBLICACIONES.**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE ENERO DE 2015.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE C. BLANCA PATRICIA NASTA LUNA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 23 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 478, VOLUMEN 15, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1960 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NO. 13, MANZANA X, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 349.44 METROS CUADRADOS.
CON LOS LINDEROS Y DIMESIONES SIGUIENTES:
AL NORTE: EN 29.12 METROS CON LOTE No. 12.
AL SUR: EN 29.12 METROS CON EL LOTE 14.
AL ORIENTE: EN 12.00 METROS CON CALLE DE LOS MANZANOS.
AL PONIENTE: EN 12.00 MTS. CON LOTES, 3-A Y 4.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.
(RÚBRICA).

280-A1.-12, 17 y 20 febrero.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 E D I C T O

LA C. MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNANDEZ DE COSS, Notario Público número 39, del Estado de México, en representación del señor FELIPE SAAVEDRA LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 373 Volumen 806 Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de septiembre de 1987, mediante Folio de presentación No. 1306. Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 1,286, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1987, ANTE LA FE DEL NOTARIO NUMERO UNO DEL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- COMPRADOR: EL SEÑOR FELIPE SAAVEDRA LOPEZ, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- Respecto al Inmueble ubicado en LOTE 20, MANZANA NUEVE, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL Predio denominado "MEXICO PREHISPANICO", PRIMER Y SEGUNDA SECCIÓN UBICADO EN LA Zona Quinta, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- SUPERFICIE DE: 123.48 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL N: 17.64 MTS. CON LOTE 19.- AL S: 17.64 MTS. CON LOTE 21.- AL E: 7.00 MTS. CON CALLE QUETZALCOALT.- AL O: 7.00 MTS. CON LOTE 37.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 30 de enero del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

87-B1.- 12, 17 y 20 febrero.

REPRESENTACIONES CARCHI S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

ACTIVO		
CIRCULANTE	0	
FIJO	0	
DIFERIDO	0	
TOTAL DE ACTIVO		<u>0</u>
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE	0	
TOTAL DE PASIVO		<u>0</u>
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	0	
RESULTADO DEL EJERCICIO	0	
TOTAL DE CAPITAL		<u>0</u>
SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL		<u>0</u>

DIANA MAYELA BECERRIL CASILLAS
 LIQUIDADORA
 (RÚBRICA).

355.-22 enero, 6 y 20 febrero.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

NO. OFICIO: 227B13212/1184/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 312, VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1961 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 39, MANZANA XXXIII, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 360.35 **METROS CUADRADOS.**
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:
AL NORTE: EN 35.93 METROS CON LOTE NUMERO 40.
AL SUR: EN 36.14 METROS CON LOTE NUMERO 38.
AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE DE LOS CIRUELOS.
AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 23, DE LA MANZANA M-1.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:
ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAYO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
ASÍ LO ACOFÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E.
**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**

322-A1.- 17, 20 y 25 febrero.

SUMINISTROS FERRETEROS VACV, S.A. DE C.V.

SUMINISTROS FERRETEROS VACV, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 21 DE DICIEMBRE DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

58-B1.-29 enero, 10 y 20 febrero.